das que fueron quedó enterado el Congreso, y acordó se diese conocimiento de ellas al Señor Gefe Superior Politico de esta Provincia asi como tambien se consultase al Juez de primera instancia, sobre las medidas que deberian tomarse para el Domingo proximo, dia destinado para repetir la misma funcion, á fin de que no se turbase el orden.

El referido Señor Alcalde en descargo de la comision que se le confirio en otro Ayuntamiento para hacer igual consulta al mismo Señor Juez de primera instancia, acerca de las dificultades que habian ocurrido para llevar á egecucion cierta Sentencia Arbitral relativa al Barrio de Barriñon, manifestó que dicho Señor Juez le habia prevenido que debian entenderse obligados á su cumplimiento todos los vecinos que comprendiese aquel Barrio sin escepcion ninguna.

Con lo cual se dió fin á esta Acta que firmó el Señor Alcalde primero en union con el infrascrito Secretario

Joaquin de Orizar y Moya.

(3)

Por el Ayuntamiento su Srio
Juan Ramon de Lecuni

En la Sala Concejil de esta Villa de Vergara á dos de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos, se reunieron en sesion ordinaria los Señores Dn. Joaquin de Orizar y Moya, y Dn. Juan Bautista de Eguerarde Alcalde, Dn. Florencio Pinillos, Dn. Estanislao Mendizabal, y Dn. Miguel Zarate Regidores, y Dn. Jeronimo Laborda Sindico Procurador General, que son la mayor y mas sana parte de los que componen el Ayuntamiento de esta Villa; y estando congregados, despues de leida y aprobada la acta anterior se hicieron

los acuerdos siguientes.

El Señor Alcalde 1.º procedió á la lectura de un oficio que habia dispuesto para el Señor Gefe Superior Político implorando su proteccion, á fin de que haga por remover los obstaculos que pudieran ofrecerse en la circulacion de los generos, que viniesen para la Feria proxima, y enterado el Ayuntamiento la aprobó en todas sus partes.

Los Señores D.n Juan Bautista de Yguerande y D.n Estanislao Mendizabal Alcalde y Regidor, en desempeño de la Comision que se les dió en otra Sesion, para reclamar de D.n Jose de Ytuarte la presentacion de la escritura, por la que se le adjudicó el año de mil ochocientos treinta y cinco el Arriendo de la Casa-Cafe de la Plaza, manifestaron que Ytuarte les habia contestado que no podia hallar dicho documento, pero que probaria con los individuos del Ayuntamiento de aquella epoca la certeza de su otorgamiento; y el Congreso despues de algunas reflexiones determinó se reclamase judicialmente la cantidad á que asciende el producto de las ventas, desde Noviembre de dho año de treinta y cinco á igual fecha del treinta y nueve, á razon de dos mil doscientos r.s vn.s, nombrando por su Procurador á D.n Martin de Altolaguirre, á cuyo favor se extendiese el poder correspondiente.

Se leyó un oficio que dirige el Señor Gefe Superior Político con fha veinte y siete del mes pasado, contestando á otro que se le pasó con motivo de los alojamientos que sufre esta Villa, y en él manifiesta no estar en sus facultades el que las tropas eximan un punto con preferencia á otro, pues que esto pertenece exclusivam.te á la Autoridad militar. Las otras Villas han representado tambien á la Comision Economica, para que se lleve á efecto el Acuerdo de las Juntas Grales de Segura, á fin de que se reparta en toda la Provincia la cantidad suficiente á compensar á los pueblos, que por su posicion sufren mas alojamiento; pero que la Comision Economica por no creerse autorizada para ello les ha contestado, que estando proxima á instalarse la Diputacion Provincial, lleven una cuenta circunstanciada de los gastos ocasionados por los alojamientos, para presentarla á su tiempo á esta Corporacion, quien resolverá lo conveniente; y el Ayuntamiento enterado de todo acordó se lleve á efecto lo que previene aquel Gefe Superior.

Se dió cuenta de la comunicacion que hacen los Diputados á Cortes por Vizcaya, en la que ofrecen emplear todos sus esfuerzos en el Congreso, para que el Dominicano

de esta Villa consiga sobre los fondos del Ministerio de la Governacion la dotacion de cuarenta mil reales, que antes percibia en frutos decimales, de lo que quedó enterado el Congreso con satisfaccion.

Se presentó igualmente un Proyecto de Arreglo del servicio de alojamientos de esta Villa, que formó el Señor Dn. Manuel de Oraeta Berreta de este vecindario, y el Ayuntamiento habiendose hecho cargo de las bases que en él se establecen, determinó crear una Comision, para que propusiera los medios de llenar dicha posicion, y al efecto fueron nombrados el Sr. Alcalde Segundo, el Regidor Dn. Jose Blanc, y el Secretario del Ayuntamiento.

El Señor Dn. Florencio Pinillos presentó una esposicion á que acompaña una relacion de los efectos que le fueron robados por los Carlistas, pidiendo el informe de este Ayuntamiento, para que dirijiendola al Sr. Jefe Superior Político se remita el correspondiente expediente gubernativo para la indemnizacion que está mandada en semejantes casos; y se acordó se atendiese en los terminos que solicita el interesado, nombrando para tasacion de los daños al Perito Dn. Jose Ramon de Lumalabe.

El Señor Alcalde primero presentó asimismo otra esposicion que la Revda. Madre Priora de la enseñanza de Arcangelos eleva á S. A. el Regente del Reino, pidiendo se declare nula la venta de cierta heredad viñedo existente en Logroño, la cual siendo propiedad del convento habia sido vendida por la Amortizacion del Credito publico, desconociendo el instituto de esta Enseñanza á que está destinada la Comunidad; y el Ayuntamiento acordó se dirijiese al Sr. Jefe Superior Político encareciendole su buen despacho, para que la resolucion que recaiga sea conforme con los deseos de la Comunidad.

Con lo cual se dió fin á esta acta, que firmó el Señor Alcalde Segundo, en union con el infrascrito Srio.

Ramon Blanco
Ignacio de [illegible]

Por el Ayuntamiento
su Srio
Juan Ramon de Lezarri